

18. En cualquier momento del procedimiento de selección, si llegase a conocimiento del Tribunal que algunos de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló y comunicándolo, en todo caso, el mismo día a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación.

VII.—Calificación de los ejercicios y propuesta

19. Los ejercicios serán eliminatorios si el Tribunal acuerda la exclusión por unanimidad. Se exceptúa el primer ejercicio, en el que bastarán tres votos adversos para que los opositores puedan ser excluidos.

20. Después de cada sesión, se levantará un acta circunstanciada, y en ella se hará constar el juicio motivado que cada juez formare del ejercicio efectuado.

21. Antes de la votación del primer ejercicio, cada uno de los jueces entregará al Presidente un informe acerca de los trabajos presentados por los opositores y el valor que, a su juicio, tenga cada uno de ellos. Estos informes serán comunicados a todos los miembros del Tribunal y se unirán al expediente.

22. La votación será pública y nominal y se necesitarán tres votos conformes para que haya propuesta, cualquiera que sea el número de votantes. Si ninguno de los opositores obtuviese dicho número, se procederá a segunda y tercera votación entre los que hayan alcanzado más votos, y si tampoco en éstas se lograra, se declarará no haber lugar a la provisión de la plaza.

Cuando sea una sola plaza objeto de la provisión, el Tribunal hará la propuesta a favor del aspirante que haya alcanzado el mayor número de votos, dentro de la condición establecida en el párrafo anterior. En otro caso, reunido el Tribunal al día siguiente de la votación definitiva y convocados los opositores por él designados, el Presidente les irá llamando por el orden que ocupen en la lista formada en virtud de dicha votación, para que elijan plaza entre las vacantes, ya por sí, ya por persona autorizada al efecto.

Si algún opositor no concurriese al acto de elección de plazas ni la designase en instancia formal o por persona debidamente autorizada, el Tribunal acordará para cual ha de ser propuesto, apelando, si fuera necesario, a la votación entre jueces.

Hecha la elección por los interesados o por el Tribunal, en el caso previsto en el párrafo anterior, cada opositor será propuesto para la plaza elegida, sin que contra esta propuesta quepa recurso alguno.

23. Formulada la propuesta, el Tribunal hará pública la misma, y en el término de tres días, a partir de la fecha de aquélla, será elevada con el expediente del concurso-oposición, por el Presidente del Tribunal, al Ministerio de Educación y Ciencia.

VIII.—Presentación de documentos

24. Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación por el Tribunal de la propuesta formulada, los documentos que a continuación se señalan:

- 1.º Partida de nacimiento.
- 2.º Título de Doctor.
- 3.º Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- 4.º Certificación de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio. Dicha certificación deberá ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o por cualquier otro, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.
- 5.º En el caso de aspirantes femeninos, certificación de haber cumplido el Servicio Social, o de estar exentas de su cumplimiento en la fecha de presentación de documentos.

Los documentos citados en los números tercero y cuarto deberán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores a la fecha en que termine el plazo de presentación.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, a que se refiere la norma tercera de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional, efectuando nueva votación, conforme al procedimiento señalado en la norma 22 de esta convocatoria, entre los aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

IX.—Toma de posesión

25. El aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez nombrados, deberán tomar posesión de su destino dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, salvo el supuesto de que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el acto de toma de posesión se prestará juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

X.—Normas finales

26. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Si se produjeran en lo sucesivo cambios oficiales en los planes de estudio de las respectivas Facultades o en la estructura orgánica de la enseñanza, en especial, de los Departamentos universitarios, los Profesores designados podrán ser admitidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante orden motivada al desempeño de la disciplina que haya venido a sustituir o a desarrollar la que tenían dentro de su Universidad.

Madrid, 20 de octubre de 1970.—El Director general de Enseñanza Superior e Investigación. Juan Echevarría Gangotit.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición a las plazas de Profesores agregados de «Lingüística y Literatura latinas» de las Universidades de Murcia y Santiago por la que se cita a los opositores.

Se convoca a los señores opositores admitidos al concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesor agregado de «Lingüística y Literatura latinas» de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Murcia y Santiago, anunciado por Orden ministerial de 25 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de mayo), para hacer su presentación el día 2 del próximo mes de diciembre, a las cinco de la tarde, en el salón de grados de la Facultad de Filosofía y Letras (Ciudad Universitaria), en cuyo acto harán entrega de la Memoria, por triplicado, sobre concepto, método, fuentes y programa de las disciplinas y demás trabajos de investigación que pudieran aportar. En dicho acto, el Tribunal dará a conocer a los señores opositores los acuerdos tomados en orden a la realización de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 31 de octubre de 1970.—El Presidente del Tribunal, Ricardo Castresana Udaeta.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición a una cátedra de «Violoncello» del Conservatorio Superior de Música de Sevilla por la que se convoca a los aspirantes admitidos al mismo.

Se convoca a los señores aspirantes admitidos al concurso-oposición a una cátedra de «Violoncello» del Conservatorio Superior de Música de Sevilla, convocado por Orden ministerial de 22 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero), para que comparezcan el día 18 de enero de 1971, a las trece treinta horas, en el Real Conservatorio Superior de Música de Madrid (plaza de Isabel II, edificio Teatro Real), al objeto de efectuar su presentación ante este Tribunal e iniciar la práctica de los ejercicios de la oposición.

Los opositores deberán entregar el día de la presentación una Memoria que tratará sobre los siguientes puntos:

- a) Antecedentes y evolución histórica del violoncello.
- b) Criterio del señor opositor sobre la pedagogía del violoncello.
- c) Plan de estudios.
- d) Bibliografía.

Los ejercicios de la oposición serán:

- A) Escritos.
- B) Orales.
- C) Prácticos interpretativos; v
- D) Prácticos docentes.

A) Ejercicios escritos

Primero.—Contestación a tres temas del adjunto cuestionario, uno determinado por sorteo, otro elegido por el Tribunal y el tercero elegido por cada opositor.

Segundo.—Digitación y articulación de un fragmento para violoncello propuesto por el Tribunal.

Tercero.—Armonización a cuatro voces de un breve bajo cifrado propuesto por el Tribunal.

B) Ejercicios orales

Primero.—Defensa de la Memoria presentada por el señor opositor. Este ejercicio consistirá en la contestación a cuantas preguntas formule el Tribunal sobre cualesquiera de los extremos desarrollados por el señor opositor en la citada Memoria.

Segundo.—Lectura por el señor opositor del ejercicio escrito sobre temas del cuestionario (Ap. A), Ejercicios escritos, núm. 1) y contestación a cuantas preguntas formule el Tribunal en relación con el mismo.

Tercero.—Análisis formal, técnico y estético de dos obras violoncellísticas o fragmentos de ellas propuestas por el Tribunal y pertenecientes a diversas etapas de la Historia de la Música.

C) Ejercicios prácticos interpretativos

Primero.—Interpretación del concierto de Saint-Saëns, op. 33 para violoncello y orquesta (reducción para piano).

Segundo.—Interpretación de dos sonatas pertenecientes al periodo barroco (Marcello, Vivaldi, etc.), una determinada por sorteo y otra elegida por el señor opositor de una lista de seis presentada por el mismo.

Tercero.—Interpretación de una de las «Suites» para violoncello, de Bach, presentada por el señor opositor.

Cuarto.—Interpretación de una sonata para violoncello y piano determinada por sorteo, entre una lista de seis pertenecientes a Beethoven o autores posteriores, presentada por el señor opositor.

Quinto.—Interpretación de un concierto para violoncello y orquesta (reducción para piano) presentado libremente por el señor opositor.

Sexto.—Repentización de un fragmento para violoncello escrito especialmente por el Tribunal.

D) Ejercicios prácticos docentes

Primero.—Clase práctica a un alumno principiante, explicando las características del instrumento y la posición correcta del cuerpo y de las manos.

Segundo.—Clase práctica a un alumno superior, consistente en:

a) El señor opositor hará tocar al alumno una escala de cuatro octavas de extensión, primero ligada y después realizada con diferentes golpes de arco, corrigiendo cuantos defectos observe en su ejecución.

b) El alumno tocará una obra de concierto o fragmento de la misma, determinada por el Tribunal, haciendo el señor opositor cuantas observaciones de orden técnico o interpretativo juzgue oportunas.

Observaciones:

Todos los ejercicios son eliminatorios de acuerdo con el artículo 9.º de la base VII de la convocatoria, y el Tribunal podrá disponer, según su criterio, el orden de realización de los mismos.

Los ejercicios correspondientes al apartado A), Ejercicios escritos, serán realizados en clausura y en el plazo máximo de tiempo que el Tribunal determine para cada uno de ellos. Asimismo será competencia del Tribunal la determinación del tiempo que ha de concederse para la preparación y realización de los ejercicios correspondientes a los demás apartados, que serán públicos.

El sorteo y elección de las obras que han de interpretar los señores opositores en el apartado C), Ejercicios prácticos interpretativos tendrá lugar en el acto de presentación de los señores opositores o veinticuatro horas antes de la realización de cada uno de dichos ejercicios, a juicio del Tribunal.

Los señores opositores deberán aportar la colaboración del pianista acompañante para la interpretación de los ejercicios del citado apartado C).

Cuestionario que se cita en el apartado A), Ejercicios escritos:

1.º Posición del violoncello y del cuerpo, brazos y piernas del violoncellista.

2.º Posición del arco y función de las diferentes articulaciones del brazo derecho a partir del hombro hasta las últimas falanges de los dedos. Presión del arco, velocidad y punto de ataque del mismo.

3.º Realización de los diferentes golpes de arco; su técnica en relación con los diferentes estilos.

4.º Técnica general de las dobles, triples y cuádruples cuerdas.

5.º Articulación y desplazamiento de la mano izquierda; vibrato, portamentos y glisando; técnica de realización de los trinos; sonidos armónicos.

6.º Posiciones: extensiones superiores e inferiores; empleo del dedo pulgar.

7.º El violoncello como instrumento solista.

8.º El violoncello en la música de Cámara.

9.º El violoncello en la orquesta.

10. Las Escuelas tradicionales de violoncello.

11. La Escuela moderna española de violoncello.

12. Aportación de los compositores contemporáneos y en particular de los españoles al repertorio violoncellístico.

Madrid, 7 de noviembre de 1970.—El Presidente del Tribunal, Francisco Calés.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Guadalajara referente a la oposición convocada para proveer en propiedad una plaza vacante de Jefe de Contabilidad de esta Corporación.

A los efectos de lo previsto en el artículo 6.º del Decreto número 1411/1968, de 27 de junio, se publican los miembros que integran el Tribunal calificador de la oposición convocada para proveer en propiedad una plaza vacante de Jefe de Contabilidad de esta Corporación.

Presidente: Ilustrísimo señor don Mariano Colmenar Huerta, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Guadalajara, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Don Francisco López de Lucas, Diputado provincial y Presidente de la Comisión de Hacienda y Economía de la Diputación. Ilustrísimo señor don Angel Sáenz Bretón, representante del profesorado oficial del Estado.

Don Pedro Narciso Menchín Herreros, Jefe de la Abogacía de Estado en la provincia, o Abogado del Estado en quien delegue.

Ilustrísimo señor don Leocadio Moreno Páez, representante de la Administración Local.

Don José Cassinello López, Secretario general de la Corporación.

Don Camilo Vázquez Grande, Interventor de Fondos Provinciales de la excelentísima Diputación de Guadalajara.

Secretario: Don José Cassinello López, Secretario general de la Corporación, o en su defecto, don Carmelo Aguado Ortiz, Oficial Mayor de la misma.

Guadalajara, 7 de noviembre de 1970.—El Presidente.—8.845-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Valencia referente a la oposición libre para la provisión de una plaza de Jefe de Taller de la Casa de Nuestra Señora de la Misericordia, dependiente de esta Corporación.

Tribunal de la oposición libre para la provisión de una plaza de Jefe de Taller de la Casa de Nuestra Señora de la Misericordia, dependiente de esta Corporación.

Presidentes:

Titular: Don Eduardo García Cordellat, Diputado Presidente de la Comisión de Personal.

Suplente: Don Vicente Llosa Guijarro, Diputado Director de la Casa de la Misericordia.

Vocales:

Titular: Don José Vicente Baguena Soler.

Titular: Don Luis Reig Gisbert, Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales.

Titular: Don Manuel Arranz María, Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Suplente: Don Pascual Ventura Navarro, Profesor de la mencionada Escuela.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Valencia, 6 de noviembre de 1970.—El Presidente, Bernardo de Lassala.—El Secretario general interino, R. Molina Mendoza. 8.836-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Valencia referente al concurso convocado para la provisión del cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona 1.º de esta capital.

Extracto de las bases del concurso convocado por la excelentísima Diputación Provincial de Valencia para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Zona en la 1.ª de las de esta capital, que se publican íntegras en el «Boletín Oficial» de la provincia número 264, de 6 de noviembre de 1970.

Las características particulares de la expresada Zona son las siguientes:

Categoría: Segunda.

Cargo en voluntaria: 49.486.000 pesetas.

Cargo en ejecutiva: 26.332.000 pesetas.

Fianza del 2,50 por 100 del cargo en voluntaria: 1.236.650 pesetas.

Premio sobre recaudación voluntaria: 0,85 por 100.